

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Políticas de Vivienda

2050 *Resolución de 23 de abril de 2026 de la Directora General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación aprobando la instrucción de desarrollo de las obligaciones de publicidad contraídas por los beneficiarios en la convocatoria del Plan Rehabilita Madrid 2025.*

Por Decreto de 23 de mayo de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética, salubridad y seguridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2025".

En el apartado 28 de dicha convocatoria se regula entre otras obligaciones de los beneficiarios:

"Dar la adecuada publicidad de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención mediante la colocación de un cartel o una lona en obra con el logo del Plan Rehabilita Madrid 2025, con las medidas y el diseño especificado en la web municipal www.madrid.es, La publicidad deberá mantenerse, una vez concedida la subvención, desde el inicio de las obras hasta su terminación.

Además, deberá colocarse una placa informativa de que el edificio ha recibido ayudas del Plan Rehabilita 2025 en la fachada junto al acceso principal del edificio con las medidas y el diseño especificado en la web municipal www.madrid.es. Esta placa deberá colocarse una vez concedida la subvención, y mantenerse colocada durante toda la vida útil del edificio.

Los beneficiarios están igualmente obligados a especificar en las memorias, publicaciones, anuncios y/u otros medios de difusión que se utilicen respecto a las actuaciones subvencionadas, la participación del Ayuntamiento de Madrid en la financiación de las mismas".

Visto que el apartado 38 de la convocatoria faculta a la persona titular de la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda para dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en orden a su interpretación y aplicación.

Por todo ello, y con el objeto de desarrollar la obligación de publicidad de los beneficiarios, dispone:

Aprobar la instrucción de desarrollo de las obligaciones de publicidad contraídas por los beneficiarios en la convocatoria del Plan Rehabilita Madrid 2025 según anexo.

Madrid, a 23 de abril de 2026.- La Directora General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación, Beatriz Izquierdo de la Cuerda.



ANEXO

1. TIPO DE PUBLICIDAD.

En los expedientes que tengan una subvención sujeta a la convocatoria del Plan Rehabilita Madrid 2025 se establece la obligación de dar publicidad por los siguientes medios:

- Cartel.
- Lona.
- Placa informativa.
- Memorias, publicaciones, anuncios y/u otros medios de difusión.

2. CARTEL.

2.1. LOCALIZACIÓN Y MOMENTO DE LA COLOCACIÓN:

Se recomienda siempre colocar el cartel en un lugar exterior al edificio, lo más visible posible dentro del proyecto financiado para llegar al mayor número de ciudadanos.

Deberá instalarse desde la concesión de la subvención y permanecer hasta la finalización de estas.

Deberán tomarse las medidas necesarias que garanticen su seguridad y estabilidad. Su instalación deberá contar con las autorizaciones preceptivas y adecuarse a la normativa.

2.2. MEDIDAS Y EL DISEÑO:

El cartel deberá tener las siguientes proporciones, de base = A y de altura= 0,75 A

Se puede utilizar cualquier tipo de material para elaborar los carteles temporales siempre y cuando soporte las inclemencias del tiempo y se garantice la legibilidad del contenido durante todo el periodo de la ejecución de la actuación.

El diseño recogerá:

- Nombre del beneficiario: persona jurídica a quien se otorga la subvención.
- Nombre del proyecto: breve descripción de las actuaciones.
- Plazo: el concedido para la ejecución en el decreto de concesión.
- Presupuesto: el presupuesto protegible total según decreto de concesión.
- Ayuda obtenida: importe de la ayuda según decreto de concesión.

Respecto a los logos:

- En el título "PLAN REHABILITA 2025".



- En el pie, el Emblema del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda del Ayuntamiento de Madrid y los logos de Rehabilitación, Vivienda y del Plan Transforma Madrid.

El diseño resultante estará disponible en la web municipal www.madrid.es:

PLAN REHABILITA 2025

Nombre del beneficiario:

Nombre del Proyecto:

Plazo:

Presupuesto:

Ayuda obtenida:



MADRID

Políticas
de Vivienda



REHA
BILITA
CIÓN



VI
VIEN
DA



TRANS
FORMA
MADRID

3. LONAS.

3.1. LOCALIZACIÓN Y MOMENTO DE LA COLOCACIÓN (Obras que requieren la instalación de andamio):

Si durante el periodo de ejecución de toda la operación, las obras requieren instalación de andamio, el beneficiario deberá colocar una lona temporal desde la primera planta del edificio hasta la última, en el mismo enclave de las actuaciones y en un lugar bien visible para el público, con el contenido y características que se indican en el punto siguiente.

Si las actuaciones afectan a varias fachadas, deberá colocarse, al menos, en la mitad de ellas, y en todo caso en las fachadas que den a la vía principal. Para determinar el número de fachadas no computarán las que den a patios interiores.

La instalación de la lona deberá contar con las autorizaciones preceptivas y adecuarse a la normativa.



3.2. CARACTERÍSTICAS DE LA LONA:

Se dispondrá una LONA con las siguientes características: - El logo del PLAN REHABILITA MADRID se dispondrá en color blanco sobre fondo azul:

- Pantone 286
- CMYK 100 75 0 0
- RAL 5002

La lona respetará las dimensiones máximas señaladas en el esquema adjunto, y manteniendo en todo momento la proporción 3:12.

Las características de la lona solo podrán ser modificadas a fin de dar cumplimiento a las autorizaciones y normativa.

El diseño resultante estará disponible en la web municipal www.madrid.es:



4. PLACAS INFORMATIVAS.

4.1. LOCALIZACIÓN Y MOMENTO DE LA COLOCACIÓN:

Deberá colocarse una placa informativa de que el edificio ha recibido ayudas del Plan REHABILITA 2025 en la fachada junto al acceso principal del edificio.

Esta placa deberá colocarse una vez finalizadas las actuaciones para las que se concedió la subvención, o si llegara antes desde la fecha límite de fin de actuaciones que tuviera fijada en la concesión, y mantenerse colocada durante toda la vida útil del edificio.

4.2. MEDIDAS Y EL DISEÑO:

La placa informativa deberá tener las siguientes medidas 28 X 21 CM y ser de metal y se recomienda que sean cromadas.

El diseño recogerá el escudo del Ayuntamiento de Madrid y el texto "EDIFICIO REHABILITADO CON FONDOS DEL PLAN REHABILITA 2025".

El diseño resultante estará disponible en la web municipal www.madrid.es:



5. MEMORIAS, PUBLICACIONES, ANUNCIOS Y/U OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN.

Los beneficiarios están igualmente obligados a especificar en las memorias, publicaciones, anuncios y/u otros medios de difusión que se utilicen respecto a las actuaciones subvencionadas, la participación del Ayuntamiento de Madrid en la financiación de las mismas.

6. APORTACIÓN DE FOTOGRAFÍAS DE INSTALACIÓN DE CARTEL Y LONA.

Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar la instalación del cartel y en su caso de la lona en el plazo de un mes desde su instalación.

Esta comunicación deberá acompañarse de:

- En el caso del cartel, de 2 fotografías del cartel, una que permita identificar el texto del cartel y otra que permita comprobar que se ha colocado en lugar exterior al edificio, lo más visible posible dentro del proyecto financiado.
- En el caso de la lona, 2 fotografías de cada fachada donde se ha colocado, que permita verificar ubicación y contenido.

7. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD.

De acuerdo al apartado 28.1.e) entre las obligaciones del beneficiario están las de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Además, el órgano instructor podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser motivo de apertura de expediente sancionador e incluso conllevar inicio de reintegro o pérdida de derecho al cobro.

